



Riohacha, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: RADICACIÓN 44-001-31-03-001-2021-00093-00.- proceso EJECUTIVO seguido por NEDYS SOLEDYS ROSADO DELUQUE Contra DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE al Tesorero pagador y a la SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA DISTRITAL DE RIOHACHA, para que informe los motivos por el cual no le ha dado cumplimiento a la medida de embargo ordenada mediante auto de fecha 08 de junio de 2022, comunicado mediante oficio del 29 de junio de 2022 por correo electrónico, el cual va encaminado al embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el DISTRITO DE RIOHACHA en la SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA DISTRITAL DE RIOHACHA, que corresponden única y exclusivamente a los recursos propios, es decir, aquellos que no correspondan a rentas, recursos y transferencias de la Nación o recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Se le advierte que deben responder dentro de los tres días siguientes, so pena de incurrir en sanciones de ley.

SEGUNDO: ORDENAR EL EMBARGO del excedente de las dos terceras partes de la renta bruta que percibe el DISTRITO DE RIOHACHA, el cual se identifica con el Nit. 892.115.007-2 conforme al artículo 594 numeral 16 del C.G.P. La inobservancia de la orden impartida por el Juez en todos los casos previstos en este artículo hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multa sucesiva de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Por secretaria comuníquese la presente decisión al tesorero pagador del Distrito de Riohacha.

TERCERO: Límitese el embargo a la suma de \$479.370.160

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f95791bb7c429a3703090f7f6e0294643114e951c966236cdfc663886b9af6d6**

Documento generado en 28/02/2023 02:41:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>